

CONVENIO DE ADHESIÓN TIPO ENTRE LA CONSEJERIA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE PARA SU INCORPORACIÓN EN LA RED DE ENERGÍA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

En Sevilla a 25 de mayo de 2011.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Antonio Ávila Cano, en representación legal de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia conforme al Decreto del Presidente 19/2010, de 22 de marzo, y de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, y Ciencia.

Y de otra, Sr. D. Juan Jiménez Martínez, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, en representación legal de la Universidad Pablo de Olavide y de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Decreto 171/2007, de 12 de junio.

Reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2007, se crea la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA). Dicho Acuerdo fue modificado por el de 21 de julio de 2009.

Segundo.- Que la REDEJA está constituida por las infraestructuras, medios y servicios necesarios para la gestión energética de los centros de consumo de la Administración General de la Junta de Andalucía y de las Agencias previstas en el Capítulo II del Título III de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

También forman parte de la REDEJA aquellas otras entidades públicas que, en cumplimiento de lo previsto en la disposición transitoria única de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, deban adaptarse a las previsiones contenidas en dicha Ley, para su actuación como agencias.

Por otra parte, podrán adherirse a la REDEJA otras entidades públicas no incluidas en los párrafos anteriores mediante la formalización de los correspondientes convenios de adhesión.



Tercero.- Que de conformidad con el apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2007 la Consejería de Economía, Innovación, y Ciencia llevará a cabo las actuaciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la REDEJA, correspondiendo a la Agencia Andaluza de la Energía su gestión, según el apartado segundo del citado Acuerdo y en el ámbito de las funciones e iniciativas que le son propias de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, de creación de la Agencia Andaluza de la Energía.

Cuarto.- Que el apartado tercero del citado Acuerdo establece que la incorporación a la REDEJA se formalizará a través de convenios de adhesión a suscribir con los organismos, administraciones y entidades públicas que quieran adherirse.

Quinto.- Que es voluntad de la Universidad Pablo de Olavide, integrarse en la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía con arreglo a las condiciones que en el presente Convenio se establecen.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es la incorporación de la Universidad Pablo de Olavide en la Red de Energía de la de la Administración Junta de Andalucía, creada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2007, modificado por Acuerdo de 21 de julio de 2009.

Segundo.- Descripción de la Red de Energía.

La REDEJA integrará el conjunto de las actuaciones que en materia energética promueva la Junta de Andalucía, dirigidas a promover el desarrollo de un sistema energético eficiente, respetuoso con el medioambiente, diversificado, autónomo y estable, promoviendo el ahorro energético y el uso de las energías renovables en sus instalaciones, mejorando la calidad de los servicios ofrecidos a los usuarios y optimizando los recursos empleados.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

A) Por parte de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia:

- 1) Promover las actuaciones necesarias para la prestación de los servicios y el correcto mantenimiento de la REDEJA, entre otros:



- Promoción de concursos públicos para la selección y contratación de servicios centralizados de suministro energético.
- El asesoramiento en relación con las directrices generales y especificaciones técnicas de las contrataciones energéticas relevantes que se realicen en los centros de consumo energéticos pertenecientes a la Universidad Pablo de Olavide, hasta tanto se produzca la contratación centralizada prevista en el apartado anterior.
- La realización de estudios energéticos que permitan evaluar la viabilidad de las medidas de ahorro energético y uso de energías renovables implementables en los centros de consumo de la Universidad Pablo de Olavide
- El asesoramiento y seguimiento en la aplicación de las medidas de ahorro energético y eficiencia energética.
- El asesoramiento y formación en la implementación de la normativa energética vigente en cada momento.
- La interlocución con las compañías energéticas en las contrataciones de suministros y equipos, y centralización de incidencias que se reciban de las mismas para facilitar y agilizar la resolución de las mismas.

2) Asegurarse que la entidad incorporada a la REDEJA reciba periódicamente información sobre el estado de desarrollo y funcionamiento de la Red.

B) Por parte de la Universidad Pablo de Olavide:

- 1.- Facilitar cuanta información sea requerida por la REDEJA para la prestación de los servicios anteriores.
- 2.- Suscribir los correspondientes documentos administrativos de definición inicial, con las empresas seleccionadas para prestar los servicios de energía integrados en la REDEJA.
- 3.- Facilitar los espacios físicos necesarios para la instalación de los equipamientos y demás medios que requiera el desarrollo y funcionamiento de la REDEJA.
- 4.- Atender los gastos asociados a sus consumos energéticos y, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, a las inversiones identificadas en los estudios y auditorías energéticas realizadas por la REDEJA.
- 5.- Ajustarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio a las condiciones y plazos de la contratación centralizada de servicios y/o suministros



energéticos que se incorporan como Anexo al presente convenio, y a las de aquellos otros que se suscriban con posterioridad a su adhesión a la REDEJA.

6.- Comunicar a la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la firma del presente convenio, la relación de sus suministros asociados, y notificar a dicha entidad, en su caso, la baja de los referidos suministros con una antelación mínima de 6 meses a la fecha de finalización del contrato centralizado de servicios y/o suministros energéticos.

Cuarta.- Supervisión, control y gestión de la Red.

La Agencia Andaluza de la Energía, ejercerá la facultad de supervisión, control y gestión de la Red y en particular, le corresponderá:

- Informar a la entidad adherida de las condiciones y plazos de vigencia de los contratos que se suscriban con posterioridad a su adhesión a la REDEJA.
- Comunicar a las empresas adjudicatarias de los contratos centralizados de servicios y/o suministros energéticos el alta/baja de los suministros asociados a la entidad adherida a la REDEJA.

Por su parte, con antelación a la formalización de los documentos que prevé la Estipulación Tercera, apartado B, punto 2, la Universidad Pablo de Olavide designará un Coordinador que proporcionará cuantos datos e información haya que recabar sobre la totalidad de los equipos o instalaciones objeto del alcance, asistiendo y facilitando cuando sea necesario el acceso de los suministradores a los emplazamientos así como cualquier otra cuestión que pudiera requerirse por su parte de cara a fijar la solución técnica de su Entidad en el ámbito de la REDEJA y por tanto los servicios que se van a utilizar.

Quinta.-Exclusividad.

A partir del momento de la incorporación efectiva en la REDEJA, la Universidad Pablo de Olavide se compromete a no utilizar otros servicios energéticos distintos de los incluidos en dicha Red, excepto para aquellos centros o dependencias que a la firma de este Convenio, tengan contratadas actuaciones en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética.

Sexta.-Vigencia.

La duración del presente Convenio será indefinida, a contar desde la fecha de su firma, salvo denuncia de alguna de las partes con 6 meses de antelación a la finalización del contrato centralizado de suministro energético en vigor. De no denunciarse, el convenio permanecerá vigente en todos sus términos, no viéndose afectado por la temporalidad de los contratos a suscribir con los suministradores de los servicios energéticos.



Séptima.-Principios de Interpretación.

Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio que tiene naturaleza administrativa, según lo previsto en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, deberán solventarse en la Comisión de Seguimiento, según sus normas específicas, aplicándose los principios de la citada Ley para resolver las dudas que pudieran presentarse, sin perjuicio de la competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Economía, Innovación
y Ciencia

Por la Universidad Pablo de Olavide



Fdo.: D. Antonio Ávila Cano

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Antonio Ávila Cano'.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Juan Jiménez Martínez'.



Fdo.: D. Juan Jiménez Martínez